

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N°. 14768

FECHA: 13 de febrero de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, en el año 2007, la Corporación Autónoma Regional De Los Valles Del Sinú y del San Jorge – CVS, formuló el Plan de Manejo y Ordenamiento Ambiental del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú – CCBS, donde se realiza un diagnóstico del área, se zonifica y por último se estipula un plan de acción.

Que por acuerdo del Consejo Directivo N° 76 de fecha 25 de octubre de 2007, la CVS declaró el Distrito de Manejo Integrado de Recursos Naturales – DMI del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú. Así mismo, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 174 del 24 de junio de 2011, la Corporación homologó el DMI de acuerdo a la caracterización del Decreto 2372 de 2010.

El día 22 de abril de 2021 se realizó visita técnica de inspección en la referida zona, por presuntas actuaciones con maquinaria pesada en jurisdicción del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, por parte de profesionales de los grupos de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la CAR-CVS, en acompañamiento del secretario de gobierno del municipio de Santa Cruz de Lorica, Vladimir Negrete.

Que de la visita realizada, se generó el informe de visita GGR N° IV 2021-123 del 23 de abril de 2021, a raíz del cual la Corporación CVS por medio de Auto N° 12247 del 05 de mayo de 2021, dio *apertura a una investigación administrativa ambiental*, contra la señora LIBIA EDITH SÁNCHEZ DORIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.841.913

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N°. 14768

FECHA: 13 de febrero de 2023

expedida en Cereté - Córdoba, en calidad de propietaria del predio que se encuentra dentro del área del Distrito de Manejo Integrado de Recursos Naturales del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, en el Corregimiento Palo de Agua, zona rural del municipio de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba, por las presuntas obras antrópicas asociadas a la construcción de terraplenes, canales de drenaje y por aprovechamiento forestal, sin contar con los permisos otorgados, autorizaciones, licencias o trámites por parte de la CAR-CVS.

Por medio de oficio radicado CVS N° 20222102914 del 04 de marzo de 2022, la CAR-CVS, remite oficio de citación para notificación personal a la señora LIBIA EDITH SÁNCHEZ DORIA, la cual no fue posible notificarla, toda vez y de acuerdo a lo reportado por la empresa de mensajería no se pudo ubicar la dirección referida.

Que teniendo en cuenta que la CAR-CVS, desconoce la información referente a la dirección específica de la presunta infractora, para efectos de notificación el día 24 de marzo de 2022, procedió publicar la citación para comparecencia a notificación personal del Auto N° 12247 de fecha 05 de mayo de 2021, en la página Web de la Corporación por el término de cinco días.

Que la señora LIBIA EDITH SÁNCHEZ DORIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.841.913 expedida en Cereté - Córdoba, no compareció a la diligencia de notificación personal por lo que se le notificó por Aviso vía página Web de la Corporación el día 09 de junio de 2022, adjuntando a dicha notificación copia integra del acto administrativo Auto N° 12247 de fecha 05 de mayo de 2021.

Por medio de Auto N° 14035 del 27 de octubre de 2022, la CAR-CVS, resuelve formular un pliego de cargos contra la señora LIBIA EDITH SÁNCHEZ DORIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.841.913 expedida en Cereté – Córdoba, posteriormente se procedió publicar la citación para comparecencia a notificación personal del Auto en mención, en la página Web de la Corporación por el término de cinco días.

Que la señora LIBIA EDITH SÁNCHEZ DORIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.841.913 expedida en Cereté – Córdoba, no comparecieron a diligencia de notificación personal por lo que se les notificó por Aviso vía página Web de la Corporación el día 19 de enero de 2023, adjuntando a dicha notificación copia integra del acto administrativo Auto N° 14035 del 27 de octubre de 2022.

Que la señora LIBIA EDITH SÁNCHEZ DORIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.841.913 expedida en Cereté – Córdoba, no presentó descargos al pliego de cargos formulados mediante Auto N° 14035 de fecha 27 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N°. 14768

FECHA: 13 de febrero de 2023

desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *“Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición”.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos” ...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N°. 14768

FECHA: 13 de febrero de 2023

adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

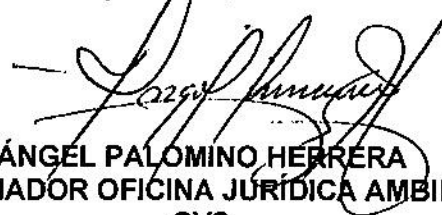
ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa a la señora LIBIA EDITH SÁNCHEZ DORIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.841.913 expedida en Cereté – Córdoba, para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora LIBIA EDITH SÁNCHEZ DORIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.841.913 expedida en Cereté – Córdoba, en caso de no ser posible la notificación personal, se hará conforme a los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, en la oficina jurídica Ambiental se procederá a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS